



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1323-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de noviembre del 2024.

VISTO: el informe N°201-2024-MDCH-OSLIP/FBCH, de fecha 24 de octubre del 2024; el informe N°024-2024-MDCH-OSLI-I/FBCH, de fecha 24 de octubre del 2024; el informe N°2533-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 28 de octubre del 2024; el informe N°02124-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 29 de octubre del 2024; el informe legal N°1428-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 06 de noviembre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N°11 por modificación presupuestal N°07 y ampliación de plazo N°08 para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N°2391037. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le correspondió como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al, al Ing. Wellington López Pillco con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y: siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la **Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral 7.2.4.2. que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 71-2019-MDCH/GM, de fecha 08 de mayo del 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N°2391037, con un presupuesto total de S/. 4,821,766.95 (Cuatro millones ochocientos veintiún mil setecientos sesenta y seis con 95/100 soles) con un plazo de ejecución de 720 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa; el mismo que sufre las siguientes modificaciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Modificación de Expediente Técnico N°01**
Resolución de Gerencia Municipal : N°055-2021-MDCH/GM, de fecha 03 de febrero del 2021
Ampliación Presupuestal : S/. 374,802.28
Presupuesto actualizado : S/. 5,196,569.23
- **Modificación de Expediente Técnico N°02**
Resolución de Gerencia Municipal : N°524-2021-MDCH/GM, de fecha 16 de junio del 2021
Ampliación Presupuestal : S/. 3,791,387.80
Presupuesto actualizado : S/. 8,987,957.03
- **Modificación de Expediente Técnico N°03**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 785-2022-MDCH/GM, de fecha 25 de mayo del 2022
Ampliación Presupuestal : S/. 3,791,387.80
Presupuesto actualizado : S/. 10,766,417.88
Ampliación de Plazo N°01 : 41 días calendario (21/09/2022 – 31/10/2022)
- **Modificación de Expediente Técnico N°04**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 1550-2022-MDCH/GM, de fecha 28 de octubre del 2022
Ampliación de Plazo N°02 : 61 días calendario (01/11/2022 – 31/12/2022)
- **Modificación de Expediente Técnico N°05**
Resolución de Gerencia Municipal : N°81-2023-MDCH/GM, de fecha 01 de marzo del 2023
Ampliación de Plazo N°03 : 166 días calendario (01/03/2023 – 13/08/2023)
- **Modificación de Expediente Técnico N°06**
Resolución de Gerencia Municipal : N°564-2023-MDCH/GM, de fecha 04 de agosto del 2023
Ampliación de Plazo N°04 : 140 días calendario (14/08/2023 – 31/12/2023)
- **Modificación de Expediente Técnico N°07**
Resolución de Gerencia Municipal : N°712-2023-MDCH/GM, de fecha 05 de setiembre del 2023
Ampliación Presupuestal : S/. 2,871,169.24
Presupuesto actualizado : S/. 13,637,587.12
- **Modificación de Expediente Técnico N°08**
Resolución de Gerencia Municipal : N°1134-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de noviembre del 2023
Ampliación de Plazo N°05 : 105 días calendario (01/01/2024 – 14/04/2024)
- **Modificación de Expediente Técnico N°09**
Resolución de Gerencia Municipal : N°0316-2024-MDCH/GM, de fecha 29 de noviembre del 2023
Ampliación de Plazo N°06 : 139 días calendario (15/04/2024 – 31/08/2024)
- **Modificación de Expediente Técnico N°10**
Resolución de Gerencia Municipal : N°1088-2024-MDCH/GM, de fecha 17 de setiembre del 2024
Ampliación Presupuestal : S/. 273,888.76
Presupuesto actualizado : S/. 13'911,475.88
Ampliación de Plazo N°07 : 45 días calendario (01/09/2024 – 15/10/2024)

Que, mediante el Informe N°201-2024-MDCH-OSLIP/FBCH, de fecha 24 de octubre del 2024, el residente de proyecto Ing. Lelis Tapara Huaman, remite modificación de expediente técnico N°11, con Modificación Presupuestal N°07 y ampliación de plazo N°08 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N°2391037, teniendo en consideración lo siguiente:

Se tiene a la fecha un avance físico acumulado de 96.22 % valorizado en S/. 124 49590 con un saldo por ejecutar de 3.78% equivalente en S/. 436.817.19 en función al expediente técnico aprobado (RGM NPID88-2024-MOCH/GM).

Cuadro N° 02: Avance financiero acumulado al mes de setiembre del 2024.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO CD+CI	AVANCE FINANCIERO		AVANCE FINANCIERO ACUMULADO	SALDO
		AVANCE ANTERIOR	AVANCE ACTUAL		
AVANCE FINANCIERO	13,911,475.88	S/12,559,715.32	S/102,826.60	S/12,662,541.92	S/1,248,933.96
% DE AVANCE FINANCIERO	100.00%	90.28%	0.74%	91.02%	8.98%

El presente expediente técnico modificado N° 11 es generado a consecuencia directa de los siguientes factores:

- ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS El monto de PARTIDAS NUEVAS es S/.579,670.56 (quinientos setenta y nueve mil seis cientos setenta con 56/100 soles) a costo directo.
- DEDUCTIVOS correspondientes a S/. 648.235,68 (Seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco con 68/100 soles).
- MAYORES METRADOS correspondientes a S/. 68,565.12 (Sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco con 12/100 soles).



EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 10 (presupuestario).		EXPEDIENTE MODIFICADO N° 11 (presupuestario)			
COMPONENTE	PRESUPUESTO (a)	Deductivos (b)	ADICIONALES		
			Mayores metrados (c)	Partidas nuevas (d)	Actualización de precios (e)
01. Mayor diversificación en la producción agrícola familiar	11.272.533,83	648.235,68		579.670,56	
02. Mejora de las prácticas en el consumo de alimentos	84.610,40				
03. Mejoramiento de capacidad de gestión de la seguridad alimentaria	204.168,86				
TOTAL COSTO DIRECTO	11.561.313,09				
GASTOS GENERALES	1.513.781,44		39.751,37		
GASTOS DE INSPECCION	413.156,99		16.983,76		
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	45.624,97				
ELABORACION. EXP. TECNICO	32.500,00				
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	46.504,04				
GASTOS DE GESTION	298.595,35		11.829,99		
TOTAL SI.	13.911.475,88				

- Se concluye que, habiendo informado los antecedentes principales para esta modificación, se entiende que este proyecto viene siendo ejecutado de acuerdo con las normas que se rigen, se han presentado variaciones técnicas que son considerados de mucha necesidad y que generan partidas nuevas, partidas deductivas vinculantes y mayores metrados, las que conllevan en pro de mejorar la calidad de la obra en aras del cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- El porcentaje Adicional Acumulado no contiene ningún incremento presupuestal por lo que se SOLICITA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

AMPLIACION DE PLAZO N°08

Al respecto, el numeral **7.2.4.2.1, literal B), punto 1**, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor; 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 - B;**

Siendo que, la solicitud de Ampliación de Plazo N°08 que da lugar a la Modificación N°11 del expediente técnico, obedece a la solicitud de un plazo de 16 DC. Iniciando desde el día 16/10/2024 y finalizando el día 31/10/2024, debido a las siguientes causales:

RESUMEN DE DÍAS SOLICITADOS EN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

DESCRIPCION	N° DIAS REQUERIDOS
Instalación de puertas y ventanas en los módulos de Fitotoldo, cuyero y gallinero	08 días
Ejecución de partidas nuevas.	08 días
TOTAL	16 días

La presente modificación por ampliación de plazo N°08, está sustentada por la estricta necesidad de cumplir los objetivos con las metas físicas pendientes y cumplimiento de la elaboración del Informe Técnico Final (informe de pre-liquidación) que corresponde según normativa en la ejecución de proyecto, al cual el presente equipo ejecutor pretende cumplir a cabalidad para un correcto cierre del proyecto.

Que, mediante Informe N° 2533-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 28 de octubre del 2024, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite el informe N°024-2024-MDCH-OSLI-I/FBCH, de fecha 24 de octubre del 2024, a través del cual el inspector de obra, Ing. Felix Boza Choquehuanca, otorga OPINIÓN FAVORABLE a la modificación al expediente técnico N°11 de proyecto con CUI N°2391037, en la fase de ejecución física.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Challhuahuacho

COTABAMBA - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 02124-2024-SGEDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 29 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico (Unidad Ejecutora), Ing. Félix Boza Choquehuanca, señala que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, respecto a la solicitud de aprobación de modificación de expediente N°11, por modificación presupuestal N°07 y ampliación de plazo N°08, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURIMAC", con CUI N°2391037, solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

En ese orden de ideas, y tomando en consideración el cierre de brechas y el cumplimiento del objetivo del expediente técnico es que, mediante Informe Legal N° 1428-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 06 de noviembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompía, emite pronunciamiento concluyendo declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 11 por modificación presupuestal N°07 y ampliación de plazo N°08 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURIMAC", con CUI N°2391037.

Cabe precisar que de acuerdo a lo dispuesto en la **Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, aprobada con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021, la modificación de expediente técnico anterior a la presente, fue notificada al Órgano de Control Institucional debido a que la INCIDENCIA de la Modificación Presupuestal N°06 superaba el 40%.

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°11 por MODIFICACION PRESUPUESTAL N°07 (sin incremento presupuestal) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURIMAC", con CUI N°2391037, manteniéndose con un presupuesto de S/. 13'911,475.88 (trece millones novecientos once mil cuatrocientos setenta y cinco con 88/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 10 (presupuestario)		EXPEDIENTE MODIFICADO N° 11 (presupuestario)			
COMPONENTE	PRESUPUESTO (a)	Deductivos (b)	ADICIONALES		
			Mayores metrados (c)	Partidas nuevas (d)	Actualización de precios (e)
01. Mayor diversificación en la producción agrícola familiar	11.272.533,83	648.235,68		579.670,56	
02. Mejora de las prácticas en el consumo de alimentos	84.610,40				
03. Mejoramiento de capacidad de gestión de la seguridad alimentaria	204.168,86				
TOTAL COSTO DIRECTO	11.561.313,09				
GASTOS GENERALES	1.513.781,44		39.751,37		
GASTOS DE INSPECCION	413.156,99		16.983,76		
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	45.624,97				
ELABORACION. EXP. TECNICO	32.500,00				
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	46.504,04				
GASTOS DE GESTION	298.595,35		11.829,99		
TOTAL S/.	13.911.475,88				

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°11 con eficacia anticipada al 15 de octubre de 2024, por AMPLIACION DE PLAZO N°08 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURIMAC", con CUI N°2391037, por un periodo de dieciséis (16) días calendarios, contabilizados a partir del 16 de octubre del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024, teniendo como plazo actualizado mil cuatrocientos treinta y tres (1433) días calendarios; de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DESCRIPCION	Nº DIAS REQUERIDOS
Instalación de puertas y ventanas en los módulos de Fitotoldo, cuyero y gallinero	08 días
Ejecución de partidas nuevas	08 días
TOTAL	16 días

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente y Supervisor de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP/vqh
CC.
Alcaldía
SGDEL
OSLI